

**COI No. 06 - FEBRERO 09 DE 2023
ADICIONAL 1 (Publicado el 13 de Febrero de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
6603	8013584	N/A	AK 68 5m AL NORTE DE LA AV PRIMERO DE MAYO (AC 26 SUR)	N/A	METRO LINEA 1 S.A.S.	13-feb-23	8-feb-24	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTAS: 1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ (EMB) MEDIANTE RAD SDM 202361200464162 (COMUNICADO EXTS23-0000548), EN EL QUE ACLARAN QUE EL CONSORCIO ML1 S.A.S. PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL PUENTE VEHICULAR DE LA AV. PRIMERO DE MAYO POR AK 68 EN LA FASE PREVIA DEL CONTRATO. 2. MEDIANTE COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA SDM, SE AVALAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PMT BAJO ALGUNAS CONDICIONES, DE LAS QUE SE RESALTAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: "SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DEBA REALIZAR EN CASO DE QUE SE HAYA ADELANTADO ALGUNA INTERVENCION Y REPERCUTE EN EL DISEÑO QUE SERA AVALADO POR LA SDM" Y "DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO ML1 INFORMO EN LA MESA REALIZADA EL 31 DE ENERO QUE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA INICIO DE OBRAS DEL PUENTE NORTE DE LA AV. PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 68, Y DEL RAMAL TECNICO EN EL FRENTE DE TRABAJO WF1, HACE PARTE DE LAS MISMAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, SE CONSIDERA VIABLE QUE LA SPMT PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVISION DE LOS PMT PARA DICHAS ACTIVIDADES". 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA VALIDAR QUE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTA AUTORIZACION, CORRESPONDAN CON LO INDICADO MEDIANTE COMUNICADO EXTS23-0000548 DE LA EMB Y COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SDM. LA SDM AUTORIZA PMT PARA ENTRADA DE VOLQUETAS AL SEPARADOR LATERAL COSTADO OCCIDENTAL (ACCESO POR LA CALZADA LENTA SENTIDO NORTE-SUR) PARA ACTIVIDADES DE PILOTAJE Y CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, ASOCIADOS A LAS OBRAS DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA COORDINAR ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS AL INICIO DE LA OBRA Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZA GENERACION DE FILAS DE VEHICULOS EN ESPERA DE INGRESAR A LA ZONA DE OBRA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION.	SI	CORREDOR	OSCAR G. GONZALEZ R.	202361200563572
6604	8013584	N/A	AK 68 AV PRIMERO DE MAYO (AC 26 SUR)	N/A	METRO LINEA 1 S.A.S.	13-feb-23	8-feb-24	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTAS: 1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ (EMB) MEDIANTE RAD SDM 202361200464162 (COMUNICADO EXTS23-0000548), EN EL QUE ACLARAN QUE EL CONSORCIO ML1 S.A.S. PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL PUENTE VEHICULAR DE LA AV. PRIMERO DE MAYO POR AK 68 EN LA FASE PREVIA DEL CONTRATO. 2. MEDIANTE COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA SDM, SE AVALAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PMT BAJO ALGUNAS CONDICIONES, DE LAS QUE SE RESALTAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: "SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DEBA REALIZAR EN CASO DE QUE SE HAYA ADELANTADO ALGUNA INTERVENCION Y REPERCUTE EN EL DISEÑO QUE SERA AVALADO POR LA SDM" Y "DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO ML1 INFORMO EN LA MESA REALIZADA EL 31 DE ENERO QUE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA INICIO DE OBRAS DEL PUENTE NORTE DE LA AV. PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 68, Y DEL RAMAL TECNICO EN EL FRENTE DE TRABAJO WF1, HACE PARTE DE LAS MISMAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, SE CONSIDERA VIABLE QUE LA SPMT PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVISION DE LOS PMT PARA DICHAS ACTIVIDADES". 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA VALIDAR QUE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTA AUTORIZACION, CORRESPONDAN CON LO INDICADO MEDIANTE COMUNICADO EXTS23-0000548 DE LA EMB Y COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SDM. LA SDM AUTORIZA PMT PARA SALIDA DE VOLQUETAS DEL SEPARADOR LATERAL COSTADO OCCIDENTAL (SALIDA POR LA CALZADA LENTA SENTIDO NORTE-SUR) PARA ACTIVIDADES DE PILOTAJE Y CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, ASOCIADOS A LAS OBRAS DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA COORDINAR ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS AL INICIO DE LA OBRA Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZA GENERACION DE FILAS DE VEHICULOS EN ESPERA DE INGRESAR A LA ZONA DE OBRA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION.	SI	CORREDOR	OSCAR G. GONZALEZ R.	202361200563572

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

COI No. 06 - FEBRERO 09 DE 2023
ADICIONAL 1 (Publicado el 13 de Febrero de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
6605	8013584	N/A	AK 68 9m AL NORTE AV PRIMERO DE MAYO (AC 26 SUR)	AK 68 43m AL SUR	METRO LINEA 1 S.A.S.	13-feb-23	8-feb-24	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTAS: 1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ (EMB) MEDIANTE RAD SDM 202361200464162 (COMUNICADO EXTS23-0000548), EN EL QUE ACLARAN QUE EL CONSORCIO ML1 S.A.S. PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL PUENTE VEHICULAR DE LA AV. PRIMERO DE MAYO POR AK 68 EN LA FASE PREVIA DEL CONTRATO. 2. MEDIANTE COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SDM, SE AVALAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PMT BAJO ALGUNAS CONDICIONES, DE LAS QUE SE RESALTAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: "SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DEBA REALIZAR EN CASO DE QUE SE HAYA ADELANTADO ALGUNA INTERVENCIÓN Y REPERCUTE EN EL DISEÑO QUE SERA AVALADO POR LA SDM" Y "DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO ML1 INFORMO EN LA MESA REALIZADA EL 31 DE ENERO QUE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA INICIO DE OBRAS DEL PUENTE NORTE DE LA AV. PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 68, Y DEL RAMAL TÉCNICO EN EL FRENTE DE TRABAJO WF1, HACE PARTE DE LAS MISMAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, SE CONSIDERA VIABLE QUE LA SPMT PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS PMT PARA DICHAS ACTIVIDADES". 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA VALIDAR QUE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTA AUTORIZACIÓN, CORRESPONDAN CON LO INDICADO MEDIANTE COMUNICADO EXTS23-0000548 DE LA EMB Y COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SDM. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE SEPARADOR OCCIDENTAL PARA ACTIVIDADES DE PILOTAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, ASOCIADOS A LAS OBRAS DE LA PLMB. NO SE AUTORIZA AFECTACIÓN DE CALZADA NI AFECTACIÓN SOBRE EL BICICARRIL TEMPORAL. SE DEBE CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y GARANTIZAR TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL MOVIMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE OBRA. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO PARA EL APOYO DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHÍCULOS DE OBRA, PEATONES, CICLISTAS Y FLUJOS VEHICULARES. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA POR NINGUN MOTIVO EL PARQUEO DE MAQUINARIA O ACTIVIDAD DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES FUERA DEL CERRAMIENTO DE OBRA. CUANDO FINALICE LA ACTIVIDAD EN SU TOTALIDAD SE DEBE HABILITAR EL TRAMO EN CONDICIONES SEGURAS. GARANTIZAR LAS ZONAS DE SEGURIDAD DURANTE TODO EL TIEMPO DEL PMT. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA O QUIEN HAGA SUS VECES (ENTIDAD CONTRATANTE) DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DEL PMT APROBADO POR LA SDM PREVIO AL MISMO Y DURANTE EL MISMO.	SI	CORREDOR	OSCAR G. GONZALEZ R.	202361200563572
6606	16004818	N/A	AK 68 CL 27 SUR	N/A	METRO LINEA 1 S.A.S.	13-feb-23	8-feb-24	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTAS: 1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ (EMB) MEDIANTE RAD SDM 202361200464162 (COMUNICADO EXTS23-0000548), EN EL QUE ACLARAN QUE EL CONSORCIO ML1 S.A.S. PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL PUENTE VEHICULAR DE LA AV. PRIMERO DE MAYO POR AK 68 EN LA FASE PREVIA DEL CONTRATO. 2. MEDIANTE COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SDM, SE AVALAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PMT BAJO ALGUNAS CONDICIONES, DE LAS QUE SE RESALTAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: "SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DEBA REALIZAR EN CASO DE QUE SE HAYA ADELANTADO ALGUNA INTERVENCIÓN Y REPERCUTE EN EL DISEÑO QUE SERA AVALADO POR LA SDM" Y "DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO ML1 INFORMO EN LA MESA REALIZADA EL 31 DE ENERO QUE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA INICIO DE OBRAS DEL PUENTE NORTE DE LA AV. PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 68, Y DEL RAMAL TÉCNICO EN EL FRENTE DE TRABAJO WF1, HACE PARTE DE LAS MISMAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, SE CONSIDERA VIABLE QUE LA SPMT PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS PMT PARA DICHAS ACTIVIDADES". 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA VALIDAR QUE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTA AUTORIZACIÓN, CORRESPONDAN CON LO INDICADO MEDIANTE COMUNICADO EXTS23-0000548 DE LA EMB Y COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SDM. LA SDM AUTORIZA PMT PARA ENTRADA DE VOLQUETAS AL SEPARADOR LATERAL COSTADO ORIENTAL (ACCESO POR LA CALZADA LENTA SENTIDO SUR- NORTE), PARA ACTIVIDADES DE PILOTAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, ASOCIADOS A LAS OBRAS DE LA PLMB. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACIÓN PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRÁNSITO PARA COORDINAR ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y EL CONTROL DEL TRÁNSITO PEATONAL. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRÁNSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS AL INICIO DE LA OBRA Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZA GENERACIÓN DE FILAS DE VEHÍCULOS EN ESPERA DE INGRESAR A LA ZONA DE OBRA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACIÓN.	SI	CORREDOR	OSCAR G. GONZALEZ R.	202361200543342

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
 Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

COI No. 06 - FEBRERO 09 DE 2023
ADICIONAL 1 (Publicado el 13 de Febrero de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
6607	16004818	N/A	AK 68 40m AL NORTE DE LA CL 27 SUR	N/A	METRO LINEA 1 S.A.S.	13-feb-23	8-feb-24	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTAS: 1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ (EMB) MEDIANTE RAD SDM 202361200464162 (COMUNICADO EXTS23-0000548), EN EL QUE ACLARAN QUE EL CONSORCIO ML1 S.A.S. PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL PUENTE VEHICULAR DE LA AV. PRIMERO DE MAYO POR AK 68 EN LA FASE PREVIA DEL CONTRATO. 2. MEDIANTE COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA SDM, SE AVALAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PMT BAJO ALGUNAS CONDICIONES, DE LAS QUE SE RESALTAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: "SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DEBA REALIZAR EN CASO DE QUE SE HAYA ADELANTADO ALGUNA INTERVENCION Y REPERCUTE EN EL DISEÑO QUE SERA AVALADO POR LA SDM" Y "DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO ML1 INFORMO EN LA MESA REALIZADA EL 31 DE ENERO QUE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA INICIO DE OBRAS DEL PUENTE NORTE DE LA AV. PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 68, Y DEL RAMAL TECNICO EN EL FRENTE DE TRABAJO WF1, HACE PARTE DE LAS MISMAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, SE CONSIDERA VIABLE QUE LA SPMT PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVISION DE LOS PMT PARA DICHAS ACTIVIDADES". 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA VALIDAR QUE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTA AUTORIZACION, CORRESPONDAN CON LO INDICADO MEDIANTE COMUNICADO EXTS23-0000548 DE LA EMB Y COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SDM. LA SDM AUTORIZA PMT PARA SALIDA DE VOLQUETAS DEL SEPARADOR LATERAL COSTADO ORIENTAL (SALIDA POR LA CALZADA LENTA SENTIDO SUR- NORTE) PARA ACTIVIDADES DE PILOTAJE Y CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, ASOCIADOS A LAS OBRAS DE LA PLMB. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA COORDINAR ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS AL INICIO DE LA OBRA Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZA GENERACION DE FILAS DE VEHICULOS EN ESPERA DE INGRESAR A LA ZONA DE OBRA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION.	SI	CORREDOR	OSCAR G. GONZALEZ R.	202361200543342
6608	16004818	N/A	AK 68 30m AL NORTE DE LA AV PRIMERO DE MAYO (AC 26 SUR)	N/A	METRO LINEA 1 S.A.S.	13-feb-23	8-feb-24	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTAS: 1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ (EMB) MEDIANTE RAD SDM 202361200464162 (COMUNICADO EXTS23-0000548), EN EL QUE ACLARAN QUE EL CONSORCIO ML1 S.A.S. PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL PUENTE VEHICULAR DE LA AV. PRIMERO DE MAYO POR AK 68 EN LA FASE PREVIA DEL CONTRATO. 2. MEDIANTE COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA SDM, SE AVALAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PMT BAJO ALGUNAS CONDICIONES, DE LAS QUE SE RESALTAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: "SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DEBA REALIZAR EN CASO DE QUE SE HAYA ADELANTADO ALGUNA INTERVENCION Y REPERCUTE EN EL DISEÑO QUE SERA AVALADO POR LA SDM" Y "DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO ML1 INFORMO EN LA MESA REALIZADA EL 31 DE ENERO QUE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA INICIO DE OBRAS DEL PUENTE NORTE DE LA AV. PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 68, Y DEL RAMAL TECNICO EN EL FRENTE DE TRABAJO WF1, HACE PARTE DE LAS MISMAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, SE CONSIDERA VIABLE QUE LA SPMT PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVISION DE LOS PMT PARA DICHAS ACTIVIDADES". 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA VALIDAR QUE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTA AUTORIZACION, CORRESPONDAN CON LO INDICADO MEDIANTE COMUNICADO EXTS23-0000548 DE LA EMB Y COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SDM. LA SDM AUTORIZA PMT PARA ENTRADA DE VOLQUETAS AL SEPARADOR LATERAL COSTADO ORIENTAL (ACCESO POR LA CALZADA LENTA SENTIDO SUR- NORTE) PARA ACTIVIDADES DE PILOTAJE Y CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, ASOCIADOS A LAS OBRAS DE LA PLMB. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA COORDINAR ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS AL INICIO DE LA OBRA Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZA GENERACION DE FILAS DE VEHICULOS EN ESPERA DE INGRESAR A LA ZONA DE OBRA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION.	SI	CORREDOR	OSCAR G. GONZALEZ R.	202361200543342

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
 Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

**COI No. 06 - FEBRERO 09 DE 2023
ADICIONAL 1 (Publicado el 13 de Febrero de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
6609	16004818	N/A	AK 68 80m AL NORTE DE LA AV PRIMERO DE MAYO (AC 26 SUR)	N/A	METRO LINEA 1 S.A.S.	13-feb-23	8-feb-24	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTAS: 1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ (EMB) MEDIANTE RAD SDM 202361200464162 (COMUNICADO EXTS23-0000548), EN EL QUE ACLARAN QUE EL CONSORCIO ML1 S.A.S. PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL PUENTE VEHICULAR DE LA AV. PRIMERO DE MAYO POR AK 68 EN LA FASE PREVIA DEL CONTRATO. 2. MEDIANTE COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA SDM, SE AVALAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PMT BAJO ALGUNAS CONDICIONES, DE LAS QUE SE RESALTAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: "SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DEBA REALIZAR EN CASO DE QUE SE HAYA ADELANTADO ALGUNA INTERVENCION Y REPERCUTE EN EL DISEÑO QUE SERA AVALADO POR LA SDM" Y "DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO ML1 INFORMO EN LA MESA REALIZADA EL 31 DE ENERO QUE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA INICIO DE OBRAS DEL PUENTE NORTE DE LA AV. PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 68, Y DEL RAMAL TECNICO EN EL FRENTE DE TRABAJO WF1, HACE PARTE DE LAS MISMAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, SE CONSIDERA VIABLE QUE LA SPMT PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVISION DE LOS PMT PARA DICHAS ACTIVIDADES". 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA VALIDAR QUE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTA AUTORIZACION, CORRESPONDAN CON LO INDICADO MEDIANTE COMUNICADO EXTS23-0000548 DE LA EMB Y COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SDM. LA SDM AUTORIZA PMT PARA SALIDA DE VOLQUETAS DEL SEPARADOR LATERAL COSTADO ORIENTAL (SALIDA POR LA CALZADA LENTA SENTIDO SUR- NORTE) PARA ACTIVIDADES DE PILOTAJE Y CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, ASOCIADOS A LAS OBRAS DE LA PLMB. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA COORDINAR ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y EL CONTROL DEL TRANSITO PEATONAL. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS AL INICIO DE LA OBRA Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. SE DEBEN ACOGER A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZA GENERACION DE FILAS DE VEHICULOS EN ESPERA DE INGRESAR A LA ZONA DE OBRA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION.	SI	CORREDOR	OSCAR G. GONZALEZ R.	202361200543342
6610	16004818	N/A	AK 68 AV PRIMERO DE MAYO (AC 26 SUR)	N/A	METRO LINEA 1 S.A.S.	13-feb-23	8-feb-24	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTAS: 1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ (EMB) MEDIANTE RAD SDM 202361200464162 (COMUNICADO EXTS23-0000548), EN EL QUE ACLARAN QUE EL CONSORCIO ML1 S.A.S. PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL PUENTE VEHICULAR DE LA AV. PRIMERO DE MAYO POR AK 68 EN LA FASE PREVIA DEL CONTRATO. 2. MEDIANTE COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA SDM, SE AVALAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PMT BAJO ALGUNAS CONDICIONES, DE LAS QUE SE RESALTAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: "SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DEBA REALIZAR EN CASO DE QUE SE HAYA ADELANTADO ALGUNA INTERVENCION Y REPERCUTE EN EL DISEÑO QUE SERA AVALADO POR LA SDM" Y "DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO ML1 INFORMO EN LA MESA REALIZADA EL 31 DE ENERO QUE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA INICIO DE OBRAS DEL PUENTE NORTE DE LA AV. PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 68, Y DEL RAMAL TECNICO EN EL FRENTE DE TRABAJO WF1, HACE PARTE DE LAS MISMAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, SE CONSIDERA VIABLE QUE LA SPMT PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVISION DE LOS PMT PARA DICHAS ACTIVIDADES". 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA VALIDAR QUE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTA AUTORIZACION, CORRESPONDAN CON LO INDICADO MEDIANTE COMUNICADO EXTS23-0000548 DE LA EMB Y COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SDM. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE SEPARADOR ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE PILOTAJE Y CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, ASOCIADOS A LAS OBRAS DE LA PLMB. NO SE AUTORIZA AFECTACION DE CALZADA NI AFECTACION SOBRE EL BICICARRIL TEMPORAL. SE DEBE CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y GARANTIZAR TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL MOVIMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE OBRA. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PARA EL APOYO DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHICULOS DE OBRA, PEATONES, CICLISTAS Y FLUJOS VEHICULARES. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. CUANDO FINALICE LA ACTIVIDAD EN SU TOTALIDAD SE DEBE HABILITAR EL TRAMO EN CONDICIONES SEGURAS. GARANTIZAR LAS ZONAS DE SEGURIDAD DURANTE TODO EL TIEMPO DEL PMT. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA O QUIEN HAGA SUS VECES (ENTIDAD CONTRATANTE) DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT APROBADO POR LA SDM PREVIO AL MISMO Y DURANTE EL MISMO.	SI	CORREDOR	OSCAR G. GONZALEZ R.	202361200543342

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

**COI No. 06 - FEBRERO 09 DE 2023
ADICIONAL 1 (Publicado el 13 de Febrero de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
6611	16004818	N/A	AK 68 12m AL NORTE DE LA AV PRIMERO DE MAYO (AC 26 SUR)	AK 68 22m AL NORTE DE LA AV PRIMERO DE MAYO (AC 26 SUR)	METRO LINEA 1 S.A.S.	13-feb-23	8-feb-24	24 HORAS	24 HORAS	EMB-163-2019	NOTAS: 1. SE AUTORIZA PMT DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ (EMB) MEDIANTE RAD SDM 202361200464162 (COMUNICADO EXTS23-0000548), EN EL QUE ACLARAN QUE EL CONSORCIO ML1 S.A.S. PUEDE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA DEL PUENTE VEHICULAR DE LA AV. PRIMERO DE MAYO POR AK 68 EN LA FASE PREVIA DEL CONTRATO. 2. MEDIANTE COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA SDM, SE AVALAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PMT BAJO ALGUNAS CONDICIONES, DE LAS QUE SE RESALTAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: "SERA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO CUALQUIER MODIFICACION QUE SE DEBA REALIZAR EN CASO DE QUE SE HAYA ADELANTADO ALGUNA INTERVENCION Y REPERCUTE EN EL DISEÑO QUE SERA AVALADO POR LA SDM" Y "DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL CONCESIONARIO ML1 INFORMO EN LA MESA REALIZADA EL 31 DE ENERO QUE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA INICIO DE OBRAS DEL PUENTE NORTE DE LA AV. PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 68, Y DEL RAMAL TECNICO EN EL FRENTE DE TRABAJO WF1, HACE PARTE DE LAS MISMAS ACTIVIDADES PRELIMINARES, SE CONSIDERA VIABLE QUE LA SPMT PUEDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVISION DE LOS PMT PARA DICHAS ACTIVIDADES". 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA VALIDAR QUE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL OBJETO DE LA PRESENTA AUTORIZACION, CORRESPONDAN CON LO INDICADO MEDIANTE COMUNICADO EXTS23-0000548 DE LA EMB Y COMUNICADO SI 202322400035313 DE LA SDM. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE SEPARADOR ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE PILOTAJE Y CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, ASOCIADOS A LAS OBRAS DE LA PLMB. NO SE AUTORIZA AFECTACION DE CALZADA NI AFECTACION SOBRE EL BICICARRIL TEMPORAL. SE DEBE CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y GARANTIZAR TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL MOVIMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE OBRA. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PARA EL APOYO DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHICULOS DE OBRA, PEATONES, CICLISTAS Y FLUJOS VEHICULARES. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. CUANDO FINALICE LA ACTIVIDAD EN SU TOTALIDAD SE DEBE HABILITAR EL TRAMO EN CONDICIONES SEGURAS. GARANTIZAR LAS ZONAS DE SEGURIDAD DURANTE TODO EL TIEMPO DEL PMT. ES RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORIA O QUIEN HAGA SUS VECES (ENTIDAD CONTRATANTE) DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT APROBADO POR LA SDM PREVIO AL MISMO Y DURANTE EL MISMO.	SI	CORREDOR	OSCAR G. GONZALEZ R.	202361200543342

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
 Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.